



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**
EXPEDIENTE: TET-JDC-206/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dos de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las cuentas de treinta de agosto y la de esta fecha, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna: **1)** escrito signado por María Luisa Marina Aguilar López, con el carácter de otrora síndica propietaria del Ayuntamiento de Apizaco, **2)** escrito signado por Pablo Badillo Sánchez, con el carácter de otrora presidente municipal de Apizaco, y **3)** escrito signado por M.A José Nayart Sánchez Benítez en su carácter de otrora tesorero municipal del Ayuntamiento de Apizaco, y sus respectivos anexos.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Se reciben escritos. Téngase por recibido el recurso signado por María Luisa Marina Aguilar López, a través del cual, realiza diversas manifestaciones, en torno al cumplimiento de la sentencia dictada el veintinueve de julio, así como del acuerdo plenario de catorce de agosto, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales correspondientes y que serán analizados al momento de dictar la sentencia del presente asunto.

Asimismo, ténganse por recibido los escritos signados por los otrora presidente y tesorero municipal, ambos del ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a través del cual, realizan diversas manifestaciones y remiten documentación en torno al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada el veintinueve de julio, así como el acuerdo plenario de catorce de agosto,

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



del presente asunto. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, esto, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia.

Se reserva el pronunciamiento respecto al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del expediente TET-JDC-206/2024 emitida por el pleno de este Tribunal, esto, para el momento procesal oportuno.

Notifíquese a María Luisa Marina Aguilar López, en su carácter de actora y a las otrora personas regidoras, síndica y presidente municipal, todos del Ayuntamiento de Apizaco, con el carácter de autoridades responsables, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar en su momento a los autos, las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/scr

